



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 313-R-UNICA-2023**

Ica, 15 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 938-URH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 131-2023-OAJ-UNICA, Informe Escalafonario N° 066-E/URH-DGA-UNICA-2023, referente al reconocimiento de tiempo de servicio del ex servidor no docente **Edilberto Vallejos Azula**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, de acuerdo al ítem 3.2 del Informe Técnico N° 271-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero de 2018, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que la acumulación de tiempo de servicios se da sólo en el supuesto de la progresión profesional cuando se haya prestado servicios en distintas entidades públicas y bajo el mismo régimen laboral público. Acumulación que no es posible estando en distintos regímenes laborales especiales;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 276, señala que, para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola institución, los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado;

Que, el señor Vallejos Azula Edilberto ex servidor no docente con nivel remunerativo técnico "E", solicita la acumulación de años de servicio en la administración pública, por haber prestado servicios en el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 556-87-INIPA de fecha 31 de diciembre de 1987, el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, resuelve: nombrar como empleados de carrera en vías de regularización con efectividad del 1 de setiembre de 1987, al personal contratado y obrero de funcionamiento de los Centros de Investigación y



**R.R. N° 313-R-UNICA-2023**

15-12-2023, Pág. 2

Promoción Agropecuaria CIPA's del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), figurando entre otros el señor Vallejos Azula Edilberto;



Que, asimismo con Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-92-INIA del 28 de diciembre de 1992, el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial, se CESA a partir del 31 de diciembre de 1992 al personal nombrado dentro del régimen laboral de la Ley 11377, Decreto Legislativo N° 2769 y obreros permanentes de la sede central;



Que, mediante Informe N° 093-2022-MIDAGRI-INIA-OA-URH/Adm.de Legajos de fecha 17 de noviembre de 2022, el responsable de Administración de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, señala lo siguiente *“Habiendo revisado el legajo personal del ciudadano Vallejos Azula Edilberto, se ha ubicado el Informe N° 020-90-INIAA-EEA-ICA/S-OA-UTC de fecha marzo de 1990, donde se implementa la Constancia certificada de pago de Haberes y Descuentos, correspondiente al periodo del 01 de julio de 1986 al 28 de febrero de 1990, se adjunta al presente mencionado informe”*;

Que, conforme se puede verificar en la Constancia de Haberes N° 069-2023, de la Dirección Ejecutiva de Remuneraciones, e Informe Escalafonario N° 066-E/URH-DGA-UNICA-2023 del 14 de junio de 2023, el ex servidor no docente **Vallejos Azula Edilberto**, inicia labores en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en calidad de contrato en el nivel remunerativo técnico “E”, a partir del 5 de enero de 2009, según Resolución Rectoral N° 001-R-UNICA-2009 del 5 de enero de 2009, acumulando un tiempo de servicio de 14 años 1 mes y 24 días al 24 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 131-2023-OAJ-UNICA del 11 de octubre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que estando a las facultades señaladas en el artículo 6 del D.S. N° 018-79-EF y artículo 6 del D.L. N° 276, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar la PROCEDENCIA de lo solicitado, debiendo de acumular 03 años y 08 meses de tiempo de servicio en el Instituto Nacional de Investigación y promoción Agropecuaria INIPA;

Que, mediante Informe Técnico N° 150-2023-PYB-RYP/URH-DGA-SLG del 6 de noviembre de 2023, Pensiones y Beneficios, manifiesta que el señor **Vallejos Azula Edilberto** cuenta con tiempo de servicio acumulados en la Universidad de 14 años, 1 mes y 24 días al 24 de febrero de 2023, en base a los archivos que obran en Escalafón; asimismo también laboró en el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria del 1 de julio de 1986 al 28 de febrero de 1990, acumulando de 3 años y 8 meses, haciendo un total de 17 años, nueve meses y 24 días de servicios prestados al Estado;

Que, con Oficio N° 191-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 29 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe Técnico N° 150-2023-PYB-RYP/URH-DGA-SLG, a la señora Rectora con la finalidad que se sirva emitir la Resolución Rectoral de reconocimiento de acumulación de 3 años y 8 meses de tiempo de servicio en el Instituto Nacional de Investigación y promoción Agropecuaria – INIPA a favor del señor Vallejos Azula Edilberto;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR FUNDADO** la solicitud presentada por el señor **EDILBERTO VALLEJOS AZULA**, ex servidor administrativo con nivel remunerativo técnico "E", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **RECONOCER** a favor del ex servidor no docente **Edilberto Vallejos Azula**, tres (3) años y (8) meses de abono a su tiempo de servicio.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
**RECTORA (e)**



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
**SECRETARIA GENERAL**

DR. MANSUKH KRISHN DRECHGUE  
R. 123456789

